



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 20/2011

VISTO

Las autorizaciones de cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V, aprobadas respectivamente por Resoluciones de Presidencia N° 03/2009 (03.12.09), de Mesa Ejecutiva N° 07/2010 (19-04-10), de Mesa Ejecutiva N° 21/2010 (19-07-10) y de Presidencia N° 05/2010 (09-12-10);

Que los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V fueron emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en carácter de Fiduciario, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID", y en todos los casos Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. reviste el carácter de Fiduciante y Administrador;

Que esta Bolsa ha tomado conocimiento, a través de la comunicación efectuada el día 29-04-11 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., de la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del día 27-04-2011 de la resolución 583/11 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social por la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda.; y

CONSIDERANDO

Que, según lo comunicado por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., la mencionada resolución del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social no se encuentra firme y la cooperativa está evaluando las medidas recursivas a interponer;

Que, conforme lo establecido en los respectivos contratos de fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades para remover al Administrador en cualquier momento, sin invocación de causa, reemplazándolo por el Administrador Sustituto designado en dichos instrumentos;

Que, sin perjuicio de ello, el curso normal de la cotización de los valores fiduciarios de los citados fideicomisos podría verse afectado por la incertidumbre generada por la información del retiro de la autorización para funcionar del Administrador;

Que, frente a tal circunstancia, el artículo 41° inciso b) del Reglamento de Cotización prevé que la Bolsa puede, en interés de los inversores, transferir la negociación de los valores a rueda reducida, hasta que a su juicio haya al respecto información suficiente;

Que, por cuestiones de rapidez en el procedimiento y teniendo en cuenta el interés de los inversores, resulta necesario el dictado de la resolución por parte de la Mesa Ejecutiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 60° inciso 13° del Estatuto;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Transferir la negociación de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V a rueda reducida.

Artículo 2º: La medida dispuesta se mantendrá hasta tanto se restablezcan las condiciones para el curso normal de las cotizaciones de dichos valores.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores y al Mercado de Valores de Rosario S.A..

Artículo 4º: Publicar esta resolución en el órgano informativo de la Institución.

Rosario, 2 de mayo de 2011.

JUAN CARLOS SILVESTRI
Secretario

VÍCTOR A. CABANELLAS
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia